



**Alcaldía de Medellín**

**Quemá con Vos**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 201950068402 de 2019**  
29 de julio

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece, los requisitos que deben cumplir las instituciones para registrar los programas

La circular normativa 201760000098 de 2017 establece el procedimiento para el trámite de registro y renovación del registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el Municipio de Medellín.

El **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, cuenta con licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según resolución 09022 del 6 de octubre de 2009.

La representante legal del **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, solicitó mediante oficio con radicado 201910137321 del 22 de abril de 2019, registro para los programas técnico laboral como auxiliar de mercadeo y ventas, técnico laboral como auxiliar de talento humano, técnico laboral en atención integral a la primera infancia y técnico laboral en soporte y mantenimiento de computadores y presentó el Proyecto Educativo Institucional PEI correspondiente.

Con el radicado 201930179592 del 5 de junio de 2019, el Grupo de Acreditación de la Secretaría de Educación, formuló observaciones, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y concedió a la Institución un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes necesarios.

Mediante comunicación con radicado 201910235408 del 28 de junio de 2019, la representante legal del **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, presenta nuevamente el Proyecto Educativo Institucional PEI, con la totalidad de los ajustes solicitados, para el registro de los programas solicitados.

El 24 de julio de 2019, profesionales del Grupo de Acreditación realizaron visita a la sede de la Institución, para verificar la infraestructura y los recursos físicos, tecnológicos y didácticos



Edificio Carré – Carrera 52 44B-17  
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44 144  
Conmutador 514 82 00. [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co)  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Medellín con vos

necesarios para el desarrollo de los programas y emitieron concepto favorable para el trámite.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite y de la visita de verificación de los recursos, el Grupo de Acreditación considera procedente el registro de los programas referidos a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Registrar por el término de cinco (5) años, los siguientes programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, para ser desarrollados en metodología presencial:

Programa	Distribución y duración horas	Tarifa del programa	Jornada	Certificado de aptitud ocupacional a Otorgar
Técnico laboral en atención integral a la primera infancia	3 semestres 1020 horas: 510 teóricas 510 prácticas	\$2.550.000	Diurna y Dominical	Técnico Laboral por competencias en atención integral a la primera infancia
Técnico laboral en mantenimiento y soporte de computadores	3 semestres 1020 horas: 510 teóricas 510 prácticas	\$2.550.000	Diurna	Técnico laboral por competencias en mantenimiento y soporte de computadores
Técnico laboral en auxiliar de recursos humanos	3 semestres 1020 horas: 510 teóricas 510 prácticas	\$2.550.000	Diurna, nocturna y sabatina	Técnico laboral por competencias como auxiliar de recursos humanos
Técnico laboral en auxiliar de mercadeo y ventas	3 semestres 1020 horas: 510 teóricas 510 prácticas	\$2.550.000	Diurna y sabatina	Técnico laboral por competencias como auxiliar de mercadeo y ventas

**PARÁGRAFO 1:** El perfil de ingreso para los programas de formación laboral es educación básica (grado 9°) y 16 años de edad.

**PARÁGRAFO 2:** Por concepto de "otros cobros", se mantienen los contenidos en la Resolución 201850024267 de marzo 16 de 2018.

**ARTÍCULO 2.-** Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren las competencias que se desarrollarán para cada programa.

**ARTÍCULO 3.-** El registro de los programas que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

**PARÁGRAFO.-** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO**, debe reportar periódicamente en el SIET (Sistema Nacional de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) los estudiantes matriculados y los datos de los estudiantes que obtuvieron los certificados de aptitud ocupacional, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en los artículos primero y segundo, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO** deberá solicitar la renovación de los mismos con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si la institución no solicita la





## Alcaldía de Medellín

Ciencia con Vos

renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

**PARÁGRAFO** - Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en los artículos primero y segundo de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

**ARTÍCULO 5.-** Los programas identificados en los artículos primero y segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 7.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 8.-** Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ESTUDIOS MULTITÉCNICO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2019

*[Firma]*  
**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
 Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria, Grupo de Acreditación	 Dra. María Magdalena González Correa, Líder de Proyecto Supervisión	 Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	 Dr. Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo

